

**RESOLUCIÓN**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 84-2019-OS/DSE/STE**

Lima, 22 de marzo del 2019

**Expediente N°:** EOT-2019-003  
**SIGED:** 201900030702  
**Procedimiento:** Exoneración de compensaciones por interrupción programada  
**Asunto:** Evaluación de Solicitud  
**Solicitante:** Electronoroeste S.A. -ENOSA  
**Fecha de interrupción programada:** 24 de marzo de 2019  
**CODOSI:** 404883

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

Mediante el documento N° RF-0187-2019/ENOSA, presentado el 15 de marzo de 2019 Electro noroeste S.A. (en adelante ENOSA) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por el corte programado para el 24 de marzo de 2019 en la SEP Puerto Pizarro, entre las **06:00 h y las 18:00 h (12 horas)**, para trabajos asociados al proyecto “Ampliación de SET Puerto Pizarro, Provincia y Departamento de Tumbes”.

El detalle de la interrupción (duración y demanda afectada), según ENOSA, se muestra en el siguiente cuadro:

3.5 Actividades programadas (según lo indicado por la empresa)						
Fecha de corte	Lugar de trabajo	Instalación (es) afectada (s)	Equipo y/o componente	Proyecto	Horario de corte (horas)	Actividades a ejecutar
2019-03-24	SEP Puerto Pizarro	L-6665B, SET PUERTO PIZARRO, SET ZARUMILLA Ver Anexo 1	-	Ampliación SET Puerto Pizarro Provincia y Departamento de Tumbes	06:00 h a 18:00 h (12 h)	Ver Anexo 2 y numeral 3.2.2

**2. ANÁLISIS**

2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.

2.2 Asimismo, conforme con el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, que establece instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, corresponde al Jefe de Supervisión de

Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.

- 2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.
- 2.4 El día 15 de marzo de 2019, la empresa ENOSA presentó la solicitud de exoneración de compensación por interrupción programada por Ampliación de la SET Puerto Pizarro prevista para el 24 de marzo de 2019, es decir 9 días antes de la fecha de interrupción del servicio. Por lo tanto, no cumple con lo establecido en el numeral 4.1 del procedimiento 106-2010-OS/CD, el cual prevé que la solicitud debe ser presentada con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, por lo que no procede conceder la exoneración de pago de compensaciones solicitada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por ELCTRONOROESTE SA., materia del documento N° RF-0187-2019/ENOSA, por la siguiente interrupción programada:

<b>Instalación</b>	<b>Hora inicio</b>	<b>Día inicio</b>	<b>Hora fin</b>	<b>Día fin</b>	<b>CODOSI</b>
SET. Puerto Pizarro, SET Zarumilla	6.00 horas	24.03.2019	18.00 horas	24.03.2019	404883

«image:osifirma»

**Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica**  
**División de Supervisión de Electricidad**